

R/! QNS - 25 - 2021

RECURSO DE REPOSICIÓN

Arauca, 25 de Enero de 2021

SEÑORAS:
BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE ARAUCA.
ARAUCA

PROCESO: 810013184002-2012-00069-00
DEMANDANTE: Adys Isbelia Ramírez.
C.C. N°. 68.293.893.
DEMANDADO: Gerardo Quiñones Guzmán.
C.C. N°. 94.391.754

ASUNTO: RECURSO DE APELACIO DE TITULOS

Solicito, Señora Juez, revocar el auto de fecha 25/01/2021, mediante el cual se ordenó el trámite de un incidente de nulidad dentro del proceso de .DEVOLUCION TITULOS, por considerar que es contrario a la ley, disponiendo en su lugar que el incidente de nulidad propuesto por el Señora ADYS ISBELIA RAMIREZ, es inaceptable y no admite trámite ni decisión de fondo, por cuanto quedó agotado el trámite del proceso correspondiente, tramitado por este mismo Despacho, y concluido mediante providencia de fecha.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Que la señora Adys Isbelia Ramírez, como es conocido, presentó demanda de demanda admitida con N°. 810013184002-2012-00069-00
2. . Efectuado el trámite correspondiente al proceso de DEMANDA DE ALIMENTOS la normatividad colombiana no establece una cuota fija de alimentos en los artículos 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006, el mismo concluyó con sentencia a favor del señor GERARDO QUIÑONES GUZMÁN.
3. . Ante dicha solicitud, este juzgado con fecha .25 de enero del 2012, ordenó No pagar los títulos judiciales que corresponden al demando señor GERARDO QUIÑONES GUZMÁN.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 126 Y 130 y siguientes del de Artículo 135, Decreto 2737 de 1989, Código del Menor.

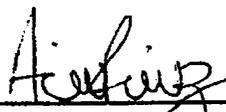
PRUEBAS

Pese a tratarse de un tema preciso y específico, es conveniente recordar que otras disposiciones nacionales también se ocupan del tema. Si bien, como atrás lo afirmamos, la responsabilidad de los padres frente a los hijos termina en general cuando éstos cumplen dieciocho (18) años, porque se presume que a partir de esa edad ya no existe sometimiento a la patria potestad, algunas normas permiten atribuir continuidad a esa protección hasta los veinticinco (25) años.

En la actualidad el joven vive en la ciudad conmigo y hemos necesitado de el y lo que dice es que no tiene recursos, y como es de su conocimiento la pandemia a generado desempleo, hace un año el joven STEVIN ADOLFO QUIÑONES RAMÍREZ, termino de prestar servicio y con la única persona que cuenta es conmigo.

Por otra parte, el padre durante muchos años no pasa cuotas alimentarias al menor, hasta el momento de la demanda es que el señor realiza los pagos.

Por favor enviar respuesta a este recurso de apelación a la dirección que aparece al pie de mi firma



Adys Isbelia Ramírez
C.C. 68.293.893 de Arauca.
Cr. 15 # 24 – 46 Barrio Unión – Arauca
Cel. 320-4076596
Correo. Adyss_1@hotmail.com